



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-13-24

VISTO: Las Leyes N° 13.274, 13.871 y 14.176, por medio de las cuales se crean cargos de Ayudante Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización iniciado a partir de la promulgación de la primera de las iniciativas mencionadas, ha sido contemplada la incorporación de la figura de Ayudante Fiscal para ser distribuido en los partidos del interior de la provincia de Buenos Aires que no sean cabeceras del Departamento Judicial.

Que, de acuerdo a las previsiones vigentes, se exige -como uno de los requisitos necesarios para el desempeño de la función- haber aprobado el curso de capacitación que dicte la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia (art. 9° Ley N.° 13.274).

Que, de conformidad con el recaudo impuesto, mediante Resolución PG N.° 59/05, 143/05, 122/09, 306/10, 368/11, 708/12, 114/15, 176/15 y 211/16 se ha dispuesto la apertura de los respectivos cursos para la cobertura de las distintas sedes departamentales, y por Resoluciones PG N.° 659/09, 43/11, 87/12, 234/13, 509/15 y 708/16 se ha procedido a su aprobación, incorporándose los listados de los profesionales en condiciones de desempeñar la función. A su vez para mantener la vigencia de dichos cursos, se han dispuesto actualizaciones, la última de ellas por Resolución PG N° 1365/22.

Que, tal como lo pone de manifiesto el Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en la actual coyuntura deviene imprescindible cubrir con premura las vacantes generadas para dicho cargo y eventualmente adjudicar esas funciones a aquellos letrados, que estén en condiciones de asumir el rol, de modo de hacer frente a las necesidades de un mejor servicio de justicia.

Que en este sentido la experiencia indica que la actuación del Ayudante Fiscal ha resultado ser una herramienta valiosa y eficaz, dada la inmediatez que aporta al proceso penal en su etapa investigativa, ejerciendo, bajo la conducción de los Fiscales departamentales, las funciones y atribuciones previstas en el artículo 10 de la Ley N° 13.274.

Que sentado lo expuesto, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales en vigor que garanticen la más pronta designación de funcionarios con todas las

facultades que consagra la ley 13.274, frente a la necesidad de atender la coyuntura y reforzar la eficiencia en la actividad del Ministerio Público Fiscal, se ha valorado la conveniencia de actualizar los mecanismos objetivos de capacitación y selección implementados por las distintas Resoluciones dictadas por la Procuración General de modo de proporcionar a los candidatos a cubrir las funciones de Ayudante Fiscal la preparación técnica y científica necesaria para el desempeño de la labor.

Que a tales fines, la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal en conjunto con el área de capacitación del MPBA, han diseñado un programa de capacitación que cubre los postulados del art. 9º de la ley 13.274, el cual se encuentra disponible en el Campus de este Ministerio Público y que se encuentra dirigido tanto a los aspirantes al cargo que hubieran aprobado ediciones anteriores, como a los letrados con comprobada experiencia en la investigación criminal y/o en el trámite de la IPP.

Que, al momento de formular las respectivas propuestas, los Fiscales Generales deberán seleccionar para su postulación a los letrados que, concluidas las etapas de formación mediante el mecanismo a implementarse en este acto, figuren incorporados dentro de los profesionales en condiciones de ejercer las funciones de Ayudante Fiscal en las planillas que serán publicadas al efecto.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (arts.189 de la Constitución Provincial; 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la realización del curso de Ayudante Fiscal exigido por el artículo 9º de la Ley N° 13.274 -conforme programa de contenidos que como Anexo forma parte integrante de la presente-, que será impartido mediante la capacitación pertinente a los aspirantes que hubieren participado y aprobado las diferentes convocatorias establecidas por esta



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-13-24

Procuración General, así como a aquellos letrados con comprobada experiencia en la investigación criminal y/o en el trámite de la IPP.

Artículo 2º: Hacer saber a los Fiscales Generales que, al momento de formular las respectivas propuestas de designación en vacantes o ante el pedido de asignación de funciones de Ayudante Fiscal -en los supuestos que proceda dicho mecanismo de reemplazo-, respecto de los cargos previstos por las Leyes N° 13.274, 13.871 y 14.176, deberán seleccionar para su postulación a los letrados que figuren incorporados dentro de los profesionales en condiciones de ejercer la función en las planillas que serán publicadas al efecto.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese.

